
Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**PROPUESTAS Y PROGRESOS RELATIVOS
AL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO**

Nota de la Secretaría¹

A. INTRODUCCIÓN

1. En mayo de 2003 el Consejo General pidió al Comité MSF que considerase cinco propuestas sobre trato especial y diferenciado en el marco de su labor en curso (JOB(03)/100). Esas propuestas habían sido examinadas anteriormente por el Consejo General en consultas formales e informales. En junio de 2003, el Comité MSF adoptó un calendario de trabajo para examinar dichas propuestas, labor que concluyó en marzo de 2004 (G/SPS/26). Lamentablemente, ese programa de trabajo no dio lugar a la adopción de ninguna decisión relativa a las cinco propuestas sobre trato especial y diferenciado por el Comité MSF (G/SPS/27, G/SPS/30).

2. El 1º de agosto de 2004, el Consejo General decidió remitir a los respectivos órganos de la OMC las propuestas sobre trato especial y diferenciado relativas a acuerdos específicos, encomendándoles que concluyeran rápidamente el examen de las mismas y le rindieran informe, con recomendaciones claras para la adopción de una decisión, a más tardar en julio de 2005.

3. La finalidad del presente documento es proporcionar información fáctica para facilitar la consideración de estas propuestas por el Comité MSF. La primera parte del documento contiene las cinco propuestas sobre trato especial y diferenciado, presentadas con arreglo a las disposiciones del Acuerdo MSF que proponen modificar. En la segunda parte figura un resumen de los debates sobre estas propuestas mantenidos en las reuniones del Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) en Sesión Extraordinaria celebradas entre mayo de 2002 y febrero de 2003², y de una reunión conjunta del CCD y el Comité MSF³ que tuvo lugar en noviembre de 2002. En la tercera parte del documento se describe la evolución de las medidas adoptadas en los últimos años que abordan, en parte, algunas de las preocupaciones identificadas en las propuestas sobre trato especial y diferenciado.

B. PROPUESTAS REMITIDAS AL COMITÉ MSF

4. Las propuestas remitidas al Comité MSF sugieren interpretaciones y/o modificaciones de los artículos 9 y 10 del Acuerdo MSF y, en particular, del párrafo 2 del artículo 9, y de los párrafos 1, 2 y 4 del artículo 10.

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² Basado en las actas de estas reuniones contenidas en los documentos TN/CTD/M/3, TN/CTD/M/4, TN/CTD/M/5, TN/CTD/M/7, TN/CTD/M/13, TN/CTD/M/14 y TN/CTD/M/15.

³ TN/CTD/M/10.

Propuestas relativas al párrafo 1 del artículo 9

5. El Grupo Africano ha presentado varias propuestas relativas a los párrafos 1 y 4 del artículo 10 que también parecen estar directamente relacionadas con la asistencia técnica (párrafo 1 del artículo 9):

- a) "En el marco del Fondo Fiduciario Global los Miembros crearán un servicio a fin de velar por que:
 - i) los países en desarrollo y menos adelantados Miembros tengan la capacidad financiera y técnica suficiente para cumplir las prescripciones del Acuerdo;
 - ii) las delegaciones de los países en desarrollo y menos adelantados Miembros asistan a las reuniones del Comité y de las organizaciones internacionales de normalización competentes y participen efectivamente en ellas;
 - iii) los países en desarrollo y menos adelantados Miembros utilicen efectivamente la flexibilidad prevista en el Acuerdo; y
 - iv) las medidas adoptadas en virtud del Acuerdo no contravengan los derechos de los países en desarrollo y menos adelantados Miembros."
- b) "Queda entendido que la transferencia de tecnología y toda ayuda técnica y financiera a los países en desarrollo y menos adelantados Miembros en el marco del Acuerdo serán gratuitas."

Propuestas relativas al párrafo 2 del artículo 9

6. Cuba, Egipto, Honduras, la India, Indonesia, Kenya, Mauricio, el Pakistán, la República Dominicana, Sri Lanka, Tanzania y Zimbabwe (TN/CTD/W/2) han propuesto la siguiente modificación al párrafo 2 del artículo 9:

"Cuando sean necesarias inversiones sustanciales para que un país en desarrollo Miembro exportador cumpla las prescripciones sanitarias o fitosanitarias de un Miembro importador, este último ~~considerará la posibilidad de prestar~~ **prestará** la asistencia técnica necesaria para que el país en desarrollo Miembro pueda mantener y aumentar sus oportunidades de acceso al mercado para el producto de que se trate. **Si un país en desarrollo Miembro exportador identifica problemas específicos de tecnologías e infraestructuras inadecuadas para cumplir los requisitos sanitarios o fitosanitarios de un país desarrollado Miembro importador, este último facilitará al primero la tecnología y los dispositivos técnicos pertinentes en condiciones preferenciales y no comerciales, de ser posible en forma gratuita, teniendo presentes las necesidades financieras, comerciales y de desarrollo del país en desarrollo exportador.**"

7. El Grupo Africano (TN/CTD/W/3/Rev.2) ha propuesto varias adiciones al párrafo 2 del artículo 9, así como interpretaciones del mismo:

- a) En el párrafo 2 del artículo 9, la frase "inversiones sustanciales" se interpretará en relación con los recursos de los departamentos gubernamentales competentes de los países en desarrollo y menos adelantados Miembros y con sus necesidades de desarrollo. Se interpretará que toda modificación que exija recursos adicionales a los

niveles existentes de gastos corrientes o su reestructuración, o una mayor formación o dotación de personal, equivale a "inversiones sustanciales".

- b) "Cuando el Miembro importador no proporcione efectivamente tal asistencia técnica, ese Miembro retirará de manera inmediata e incondicional las medidas; o el Miembro importador compensará a los países en desarrollo exportadores Miembros por la pérdida resultante directa o indirectamente de las medidas."
- c) "Queda entendido que la asistencia técnica será una asistencia técnica íntegramente financiada y no entrañará obligaciones financieras por parte de los países en desarrollo y menos adelantados exportadores Miembros."
- d) "Se acuerda que la OMC recomendará que se realicen evaluaciones de impacto a fin de determinar, antes de la adopción de las normas que puedan proponerse, el efecto probable de éstas en el comercio de los países en desarrollo y menos adelantados Miembros, y, si el impacto pudiera ser adverso, las normas no serían aplicables hasta que se estableciera que los países en desarrollo y menos adelantados Miembros que resultarían afectados han adquirido la capacidad de cumplirlas con provecho."

Propuestas relativas al párrafo 1 del artículo 10

8. Cuba, Egipto, Honduras, la India, Indonesia, Kenya, Mauricio, el Pakistán, la República Dominicana, Sri Lanka, Tanzania y Zimbabwe (TN/CTD/W/2) han sugerido la siguiente adición al párrafo 1 del artículo 10:

"Si un país en desarrollo Miembro exportador identifica problemas específicos para cumplir una medida sanitaria o fitosanitaria de un país desarrollado Miembro exportador, este último, previa petición, celebrará consultas con miras a encontrar una solución mutuamente satisfactoria."

En este sentido, entre esas necesidades especiales figurarán: mantener y mejorar los niveles actuales de las exportaciones de países en desarrollo y menos adelantados Miembros, mantener su participación en sus mercados de exportación y desarrollar sus capacidades tecnológicas y de infraestructura. Al notificar una medida, los Miembros indicarán, entre otras cosas, lo siguiente: i) sistemas y/o sistemas equivalentes que puedan utilizarse para cumplir esas medidas; ii) los nombres de los países en desarrollo y menos adelantados Miembros que puedan verse afectados por la medida aplicada."

9. El Grupo Africano (TN/CTD/W/3/Rev.2) ha sugerido varias interpretaciones del párrafo 1 del artículo 10:

- a) "Se entenderá que la prescripción del párrafo 1 del artículo 10 según la cual 'se tendrán en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo Miembros, y en particular las de los países menos adelantados Miembros' significa que los Miembros retirarán las medidas que afecten desfavorablemente a cualesquiera países en desarrollo o menos adelantados Miembros o que éstos encuentren difícil de cumplir, o proporcionarán los recursos técnicos y financieros necesarios para que los países en desarrollo y menos adelantados Miembros cumplan las medidas."
- b) "Se entenderá, además, que esta prescripción significa que los Miembros iniciarán siempre consultas en el Comité cuando se propongan o resuelvan adoptar alguna medida susceptible de afectar a las importaciones procedentes de países en desarrollo

y menos adelantados Miembros. En estas consultas, los Miembros establecerán si las medidas propuestas o resueltas, si están justificadas en virtud del Acuerdo, afectarían desfavorablemente a algún país en desarrollo o menos adelantado Miembro."

Propuestas relativas al párrafo 4 del artículo 10

10. La propuesta del Grupo Africano recogida en el inciso ii) del apartado a) del párrafo 5 *supra* también está relacionada con el párrafo 4 del artículo 10.

11. La India ha propuesto (TN/CTD/W/6) una interpretación del párrafo 4 del artículo 10:

"En el párrafo 4 del artículo 10 se entiende que el término 'should' (en español: 'deberán') expresa un deber y no una mera exhortación. Esto podría aclararse mediante una interpretación autorizada conforme al párrafo 2 del artículo IX del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC."

C. RESUMEN DE LOS DEBATES SOBRE LAS PROPUESTAS

12. En los siguientes párrafos se resumen los debates sobre estas cinco propuestas mantenidos en las reuniones del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria, celebradas entre mayo de 2002 y febrero de 2003⁴, y de una reunión conjunta del CCD y el Comité MSF⁵ que tuvo lugar en noviembre de 2002, reproducidos en el acta de las reuniones de ese órgano.

Observaciones generales

13. Varios Miembros (incluidos Australia, el Canadá, las Comunidades Europeas, Corea, los Estados Unidos, el Japón, México, Nueva Zelandia y Suiza) expresaron la opinión de que era necesario que las disposiciones sobre trato especial y diferenciado fuesen más eficaces, fáciles de utilizar y provechosas. No creían que ello se lograra dando carácter obligatorio a algunas de esas disposiciones, sino, más bien, aumentando la utilización de las disposiciones vigentes, mejorando los flujos de información y prestando asistencia técnica y creación de capacidad más orientadas a las necesidades -sobre todo a través de una descripción más clara por los países en desarrollo de los problemas a que se enfrentan al utilizar las distintas disposiciones sobre trato especial y diferenciado. Además, estos Miembros compartían la opinión de que dar carácter obligatorio a las disposiciones sobre trato especial y diferenciado significaría que el derecho de los Miembros a aplicar medidas sanitarias y fitosanitarias científicamente justificadas adquiriría carácter condicional y no automático, como estaba previsto en el Acuerdo MSF.

14. Chile sugirió que toda propuesta relativa a acuerdos específicos debía examinarse desde el punto de vista de los efectos que tendría no sólo para los países en desarrollo, sino también entre los países en desarrollo.

15. Varios Miembros (incluidos Filipinas, San Vicente y las Granadinas, y Uganda) afirmaron que dar carácter obligatorio a las disposiciones aumentaría la eficacia de la asistencia técnica dado que los países en desarrollo ya no estarían obligados a solicitar dicha asistencia. Sin embargo, reconocieron que ejercería presión en las economías de los países en desarrollo. Estos países Miembros también compartían la opinión de que la asistencia técnica debería centrarse más en las necesidades.

⁴ TN/CTD/M/3, TN/CTD/M/4, TN/CTD/M/5, TN/CTD/M/7, TN/CTD/M/13, TN/CTD/M/14 y TN/CTD/M/15.

⁵ TN/CTD/M/10.

16. Los autores de las propuestas (incluidos Cuba, Egipto y Kenya) opinaban que el objetivo de las propuestas era modificar las disposiciones existentes sobre trato especial y diferenciado a fin de reforzarlas y hacerlas más sensibles a las necesidades de los países en desarrollo Miembros. Según Egipto, el hecho de que no se registrara la utilización de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado no debía usarse como pretexto para abstenerse de examinar las modificaciones propuestas de estas disposiciones.

Observaciones sobre las propuestas relativas al párrafo 2 del artículo 9

17. Noruega y Nueva Zelandia señalaron que la propuesta del Grupo de países de ideas afines no tenía cabida dentro del marco de asistencia técnica ordinaria dado que los gobiernos no podían comprometerse a proporcionar a los países en desarrollo Miembros exportadores la tecnología que proporcionaban normalmente las empresas privadas en los países desarrollados importadores.

18. Venezuela, China y Haití compartían la opinión de que la propuesta del Grupo de países de ideas afines complementaba los objetivos del Acuerdo MSF porque si el párrafo 2 del artículo 9 no era obligatorio, sería imposible que los países en desarrollo aplicaran plenamente el Acuerdo MSF.

19. Los autores de la propuesta del Grupo de países de ideas afines (incluidos Indonesia, el Pakistán y Sri Lanka) y la India señalaron que actualmente sólo podía obtenerse asistencia de forma bilateral y que, en vista de que no tenía carácter obligatorio, los países en desarrollo no contaban con ninguna garantía de que iban a recibir asistencia después de haberla solicitado. A ello se debía que las propuestas se encaminaran a dar carácter obligatorio a las disposiciones pertinentes del Acuerdo MSF para hacerlas más flexibles, eficaces y operativas a fin de facilitar y aumentar las exportaciones de los países en desarrollo. Estos Miembros también indicaron que estas propuestas trataban de lograr un compromiso claro por parte de los interlocutores comerciales importantes de que, en caso de que los países en desarrollo Miembros exportadores tropezaran con dificultades para cumplir las prescripciones sanitarias y fitosanitarias de un país desarrollado Miembro importador, éste prestaría asistencia técnica.

20. La Argentina sostenía que eran los países desarrollados Miembros los que tenían la capacidad técnica para proporcionar asistencia técnica y que la simplificación de sus procedimientos administrativos se traduciría en menores costos de exportación para los países en desarrollo Miembros y mayor facilidad para cumplir las normas sanitarias y fitosanitarias.

21. Malasia indicó que ya se disponía de varios tipos de asistencia técnica para que el Acuerdo MSF fuera más eficaz.

22. Las Comunidades Europeas y Suiza indicaron que el segundo párrafo de la propuesta del Grupo Africano, cuyo objeto era imponer el pago obligatorio de una indemnización una vez identificado un problema, tenía consecuencias presupuestarias inaceptables y sería difícil de poner en práctica.

23. Las Comunidades Europeas señalaron asimismo que la disposición contenida en la propuesta del Grupo de países de ideas afines, que prescribía la eliminación de las palabras "considerará la posibilidad de prestar" para decir "prestará", se aplicaba en la práctica a través de varias actividades bilaterales, además de las realizadas en el marco del Fondo Fiduciario. Aunque siempre podía hacerse más, el verdadero problema era cómo hacer más eficiente la asistencia.

24. Chile preguntó cuáles serían las consecuencias de la supervisión del cumplimiento de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado, sugerida en la propuesta del Grupo Africano, para los órganos subsidiarios.

Observaciones sobre las propuestas relativas al párrafo 1 del artículo 10

25. Nueva Zelandia señaló que el primer párrafo de la propuesta del Grupo de países de ideas afines, en su forma actual, sólo imponía una obligación a los países desarrollados Miembros aunque el comercio Sur-Sur era una cuestión especialmente importante, dadas las etapas tan diversas de desarrollo entre los países en desarrollo y el tamaño de los mercados de algunos de esos países.

26. Chile y Nueva Zelandia compartían la opinión de que, con respecto al primer párrafo de la propuesta del Grupo de países de ideas afines, una obligación vinculante de iniciar consultas con miras a hallar una solución mutuamente satisfactoria no sería apropiada. Si no podía hallarse una medida mutuamente satisfactoria, la propuesta podría entonces llevar a soluciones jurídicas que tendrían otros efectos en el Acuerdo MSF.

27. El Canadá indicó que su propuesta (G/SPS/W/127)⁶ derivaba de la misma preocupación que la expresada por el Grupo de países de ideas afines, dado que la propuesta del Canadá decía que cuando un Miembro importador notificara una medida y un país en desarrollo Miembro interesado manifestara interés en ella, el Miembro notificante tendría la obligación de celebrar consultas con esos países en desarrollo sobre la manera de atender sus preocupaciones. El Canadá creía asimismo que si se notificaran las soluciones, ello animaría a otros países en desarrollo Miembros a hacer las oportunas solicitudes y/o actuar de manera similar, lo cual les permitiría aprovechar plenamente las disposiciones vigentes.

28. Egipto señaló que la propuesta del Canadá era una valiosa contribución pero no abordaba la necesidad recogida en la propuesta del Grupo de países de ideas afines, que era garantizar y aumentar los actuales niveles de las exportaciones de los países en desarrollo y los países menos adelantados Miembros.

29. Malasia consideraba que, con respecto al primer párrafo de la propuesta del Grupo de países de ideas afines, las consultas previas complementarían la actual obligación de establecer un plazo para formular observaciones sobre las notificaciones. No obstante, ello tal vez no fuera posible en el caso de medidas de urgencia.

30. Noruega y Nueva Zelandia adujeron que, con respecto al segundo párrafo de la propuesta del Grupo de países de ideas afines, no podía obligarse a un país importador Miembro a recibir y aumentar las exportaciones de otros países sin tener en cuenta su propia legislación nacional con arreglo al Acuerdo MSF. Además, el compromiso de mantener una participación en el mercado, conforme se proponía, implicaría un acuerdo de ordenación del comercio a través de un sistema de contingentes que era contrario a la finalidad del Acuerdo MSF.

31. Los autores de la propuesta del Grupo de países de ideas afines (incluidos el Pakistán y Sri Lanka) señalaron que había motivos justificados para que los países desarrollados Miembros compensaran las pérdidas de ingresos en concepto de exportación resultantes de la imposición de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Además, no se pedía a los Miembros que renunciaran a su derecho de imponer MSF sino que ayudaran a los países en desarrollo Miembros a adquirir las capacidades infraestructurales que necesitaban para cumplir las prescripciones sanitarias y fitosanitarias impuestas por los países desarrollados.

⁶ Esta propuesta y el procedimiento para su aplicación fueron adoptados posteriormente por el Comité MSF (G/SPS/33).

Observaciones sobre las propuestas relativas al párrafo 4 del artículo 10

32. Nueva Zelandia indicó que la propuesta de la India de modificar o interpretar el Acuerdo MSF de modo que la participación en los órganos de normalización pertinentes fuese casi obligatoria no tendría beneficios prácticos.

33. Las Comunidades Europeas expresaron la opinión de que sería útil obtener más información fáctica sobre los efectos de la Decisión de Doha, y sobre la situación con respecto a la asistencia técnica que se prestaba en la actualidad para permitir la participación activa de los países en desarrollo en esas organizaciones. El Canadá recordó que se habían realizado ya progresos con respecto a la propuesta hecha por la delegación de la India, puesto que el Canadá había creado un mecanismo específico dirigido por el Consejo de Normas del Canadá para ayudar a los países en desarrollo a participar en las instituciones internacionales pertinentes.

34. Los Estados Unidos señalaron a la atención de los participantes un programa financiado por varios países desarrollados, incluidos los Estados Unidos, que permitía a los 32 países de la región de América y del Caribe participar en las actividades del Comité MSF desde noviembre de 2002.

35. La Argentina reconoció que algunos países desarrollados Miembros habían realizado esfuerzos con respecto a la aplicación de las disposiciones del presente artículo, pero sugirió que aún se requerían mejoras.

D. MEDIDAS QUE ABORDAN ALGUNAS DE LAS PREOCUPACIONES RECOGIDAS EN LAS PROPUESTAS

36. En esta sección del documento se describen una serie de medidas que, entre otras cosas, han abordado algunas de las preocupaciones recogidas en varias de las propuestas sobre trato especial y diferenciado. A continuación se hace una presentación sucinta de estas medidas, según su objetivo principal, a saber, la asistencia técnica (artículo 9) o el trato especial y diferenciado (artículo 10).

Medidas para mejorar la asistencia técnica (artículo 9)

37. La asistencia técnica ha sido un punto permanente del orden del día de las reuniones del Comité MSF desde 1995. En él se invita a los Miembros a señalar cualquier necesidad específica de asistencia técnica que puedan tener y/o informar acerca de cualquier actividad de creación de capacidad relacionada con las cuestiones sanitarias y fitosanitarias en la que estén participando. La Secretaría de la OMC, así como las organizaciones observadoras, también informan acerca de sus actividades de asistencia técnica.

38. En julio de 1999, la Secretaría distribuyó un cuestionario solicitando información sobre la asistencia técnica relacionada con las medidas sanitarias y fitosanitarias proporcionada por los Miembros y sobre las necesidades de asistencia técnica en el marco del Acuerdo MSF. En respuesta al cuestionario, varios Miembros facilitaron información sobre sus programas y proyectos de creación de capacidad en cuestiones sanitarias y fitosanitarias, y otros presentaron información similar en documentos separados.⁷ El volumen de información proporcionada es una clara señal de que se está prestando una importante asistencia bilateral para atender algunas de las preocupaciones relacionadas con las medidas sanitarias y fitosanitarias.

⁷ En los documentos G/SPS/GEN/143/Rev.1 y Add.1-3 figura un resumen de las respuestas a este cuestionario (G/SPS/W/101). Las respuestas a este mismo cuestionario también han sido proporcionadas por separado por Australia (G/SPS/GEN/472); los Estados Unidos (G/SPS/GEN/181 y Add.1-4); y Nueva Zelandia (G/SPS/GEN/352). Las Comunidades Europeas también han facilitado información al respecto (G/SPS/GEN/244).

39. En un segundo cuestionario, distribuido en julio de 2001, se pedía información concretamente sobre las necesidades de asistencia técnica relacionada con las medidas sanitarias y fitosanitarias.⁸ Hasta diciembre de 2004, habían remitido su respuesta al cuestionario relativo a sus necesidades de asistencia técnica 36 Miembros, y varios Miembros también presentaron documentos separados con esta información (véase el apéndice 1).⁹ La información proporcionada en estas respuestas se ha utilizado después en la planificación de varias actividades de asistencia técnica.

40. A petición del Comité MSF, la Secretaría de la OMC preparó una nota sobre la tipología de las necesidades de asistencia técnica a fin de ayudar a los Miembros a determinar el tipo de asistencia técnica más apropiado.¹⁰ Además, en noviembre de 2002 la Secretaría de la OMC organizó un taller sobre las necesidades de asistencia técnica y la mejor manera de atenderlas en relación con el Acuerdo MSF.

41. A fin de abordar algunas de las preocupaciones planteadas en las respuestas al cuestionario, la Secretaría también ha organizado talleres y seminarios sobre los principios y métodos de análisis de los riesgos (junio de 2000); los procesos y procedimientos de las organizaciones de normalización pertinentes (marzo de 2001); y sobre el funcionamiento eficaz de los servicios nacionales de información relativa a medidas sanitarias y fitosanitarias (noviembre de 2003).

42. En noviembre de 1994 la Secretaría emprendió actividades de asistencia técnica, en forma de talleres de capacitación regionales y nacionales. El propósito fundamental de estas actividades es cerciorarse de que los funcionarios de los países en desarrollo conozcan plenamente los derechos y obligaciones que corresponden a los Miembros en virtud del Acuerdo MSF, y sepan cómo utilizar las disposiciones del Acuerdo para facilitar sus intereses comerciales. El número de actividades de capacitación organizadas por la Secretaría de la OMC ha aumentado sustancialmente en los últimos años. Estas actividades de capacitación se describen más detalladamente en el documento G/SPS/GEN/521.

43. Asimismo, la Secretaría ha preparado varios instrumentos para ayudar a los Miembros a comprender y aplicar el Acuerdo. En particular, se ha publicado en la serie Acuerdos de la OMC (volumen N° 4) un folleto en el que se examina el texto del Acuerdo MSF. La Secretaría también ha publicado un manual sobre la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en el Acuerdo. Por último, la Secretaría ha preparado un CD-ROM en el que se explican y examinan con detalle las disposiciones del Acuerdo, en particular las cuestiones relativas a la aplicación, la transparencia, el trato especial y diferenciado y la solución de diferencias. El CD-ROM interactivo contiene material de texto, vídeo y audio y se complementa con pruebas de respuestas múltiples para permitir a los usuarios comprobar sus progresos individuales.

44. Los organismos internacionales de normalización han facilitado constantemente al Comité MSF actualizaciones sobre sus actividades de asistencia técnica. Las tres organizaciones han elaborado programas de formación, con inclusión de conferencias, seminarios y talleres, a fin de mejorar la capacidad nacional en asuntos que entran en el ámbito de la OMC. La CIPF preparó un instrumento de diagnóstico, la Evaluación de la capacidad fitosanitaria, para ayudar a los países a abordar su capacidad presente y determinar sus necesidades de asistencia. Dicho instrumento está disponible en CD-ROM y se puede descargar del sitio Web de la CIPF.¹¹ Además de la información

⁸ G/SPS/W/113.

⁹ Estas respuestas se distribuyen como addenda al documento G/SPS/GEN/295.

¹⁰ G/SPS/GEN/206.

¹¹ <http://www.ippc.int>.

procedente de la OIE, la CIPF y el Codex, otras organizaciones observadoras, entre ellas la FAO, el Banco Mundial, el OIRSA, el IICA, la ONUDI y la UNCTAD, facilitan al Comité MSF actualizaciones periódicas en relación con su suministro de asistencia técnica. Todas estas organizaciones tienen programas sustanciales relacionados con la creación de capacidad en cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

45. Además, tras las consultas celebradas entre la OMC, la FAO, la OIE y la OMS a que se hace referencia en el párrafo 49, el Codex, la CIPF y la OIE han establecido fondos fiduciarios para facilitar la participación más efectiva de los países en desarrollo Miembros en sus actividades de normalización. Estos fondos fiduciarios se financian a través de las contribuciones de los organismos donantes y países miembros. La OIE también sigue prestando ayuda financiera a la participación de los veterinarios jefes de sus Estados miembros en sus actividades de establecimiento de normas.

46. En septiembre de 2002 se creó el Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio tras el compromiso asumido por los Directores Generales de la OMS, la FAO, la OMC, la OIE y el Banco Mundial en la Conferencia Ministerial de Doha de buscar nuevos mecanismos técnicos y financieros para promover la utilización eficaz de recursos en actividades relativas a las cuestiones sanitarias y fitosanitarias.¹² La finalidad de dicho Servicio, administrado por la OMC, es mejorar la capacidad de los países en desarrollo en la esfera de las normas mediante la cooperación entre las instituciones competentes en actividades relacionadas con las cuestiones sanitarias y fitosanitarias, incluso por medio de la elaboración de proyectos institucionales conjuntos y la financiación por parte del Servicio de proyectos en los países en desarrollo. El Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio ha aprobado 11 proyectos relacionados con la creación de capacidad de los países en desarrollo para identificar necesidades específicas, hacer uso efectivo de las normas internacionales y cumplir las prescripciones sanitarias y fitosanitarias de sus interlocutores comerciales. El Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio también mantiene una base de datos que suministra información sobre la asistencia técnica relativa a las cuestiones sanitarias y fitosanitarias y los proyectos de creación de capacidad.¹³

Medidas para mejorar la aplicación de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado (artículo 10)

47. El trato especial y diferenciado es un punto permanente del orden del día del Comité. En el marco de este punto, Egipto propuso la inclusión de un recuadro relativo al trato especial y diferenciado en el modelo de notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias.¹⁴ El Canadá respondió proponiendo que un país importador debería examinar cualquier solicitud de trato especial y diferenciado o de asistencia técnica presentada en respuesta a su notificación de una nueva medida y notificar al Comité MSF cualquier medida posterior.¹⁵ En marzo de 2003, el Comité adoptó en principio la propuesta canadiense y, en octubre de 2004, adoptó un conjunto de mecanismos para aplicar este procedimiento.¹⁶ Este procedimiento prevé la presentación de addenda específicos a las notificaciones, en los que se indique cuándo se ha solicitado trato especial y diferenciado o asistencia técnica en el contexto de la notificación de una medida sanitaria y fitosanitaria nueva o modificada, y cuál ha sido la respuesta a la solicitud.

¹² <http://www.standardsfacility.org>.

¹³ Disponible en línea en <http://stdfdb.OMC.org>.

¹⁴ G/SPS/GEN/358.

¹⁵ G/SPS/W/127.

¹⁶ G/SPS/33.

48. Otras directrices y decisiones adoptadas por el Comité han tomado en consideración las necesidades y preocupaciones específicas expresadas por los países en desarrollo Miembros. Éstas incluyen el procedimiento recomendado para la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (G/SPS/7/Rev.2 y Add.1 y 2); las directrices para fomentar la aplicación práctica del párrafo 5 del artículo 5 (G/SPS/15), y la decisión sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo relativo al reconocimiento de la equivalencia (G/SPS/19/Rev.2).

49. Atendiendo a una petición hecha por el Consejo General en octubre de 2000, el Director General de la OMC organizó reuniones con las organizaciones de normalización y con las instituciones financieras internacionales para buscar la manera de aumentar la participación de los países en desarrollo en las actividades internacionales de normalización. El Director General presentó tres informes relativos a sus actividades en este sector.¹⁷ En la Conferencia Ministerial de Doha, los Miembros lo instaron a que prosiguiera sus esfuerzos a fin de facilitar la participación de los países en desarrollo en el establecimiento de normas. La creación por las organizaciones de normalización de fondos fiduciarios para facilitar la participación de los funcionarios de los países en desarrollo en sus actividades (véase el párrafo 45) ha sido en parte consecuencia de esta petición.

50. Los Jefes de la FAO, la OIE, la OMS, el Banco Mundial y la OMC publicaron una declaración conjunta durante la Conferencia Ministerial de Doha reafirmando su compromiso de fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para participar efectivamente en la elaboración y aplicación de normas internacionales y aprovechar plenamente las oportunidades comerciales.¹⁸ Como complemento de esta declaración, se ha establecido el Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio (véase el párrafo 46).

51. La Decisión sobre la aplicación adoptada en la Conferencia Ministerial de Doha en 2001 contenía, entre otras cosas, una aclaración sobre el párrafo 2 del artículo 10.¹⁹ Se especifica que cuando el nivel adecuado de protección permita la introducción gradual de medidas sanitarias y fitosanitarias, se entenderá que la expresión "plazos más largos para su cumplimiento" a que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 10 significa normalmente un período no inferior a seis meses. Cuando no sea posible la introducción gradual de una nueva medida, pero un Miembro identifique problemas específicos, el Miembro que aplique la nueva medida entablará, previa solicitud, consultas con miras a encontrar una solución mutuamente satisfactoria. En la Decisión también se indicaba que, con arreglo al párrafo 2 del Anexo B del Acuerdo MSF, normalmente se debe establecer un plazo de seis meses entre la publicación de una medida y su entrada en vigor.

52. Por último, en la Decisión Ministerial de Doha se encomendaba al Comité MSF que examinara el funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF cada cuatro años. Actualmente se está llevando a cabo este examen, que constituye el segundo desde la entrada en vigor del Acuerdo.

¹⁷ WT/GC/45, WT/GC/46 y WT/GC/54.

¹⁸ WT/MIN(01)/ST/97.

¹⁹ Párrafo 3.1 del documento WT/MIN(01)/17.

APÉNDICE 1

INFORMACIÓN SOBRE LA ASISTENCIA TÉCNICA PRESTADA		
Signatura del documento	Fecha de publicación	País proveedor
G/SPS/GEN/143/Rev.1	8 de marzo de 2000	Respuestas al primer cuestionario
G/SPS/GEN/143/Rev.1/Add.1	16 de junio de 2000	<i>Idem</i> - Comunicación del Canadá y actualización de Italia
G/SPS/GEN/143/Rev.1/Add.2	3 de noviembre de 2000	<i>Idem</i> - Comunicación de Jordania
G/SPS/GEN/143/Rev.1/Add.3	3 de julio de 2001	<i>Idem</i> - Comunicación de Noruega
G/SPS/GEN/181	15 de junio de 2000	Asistencia técnica facilitada por los Estados Unidos
G/SPS/GEN/181/Add.1	9 de julio de 2001	<i>Idem</i>
G/SPS/GEN/181/Add.2	25 de junio de 2002	<i>Idem</i>
G/SPS/GEN/181/Add.3	19 de junio de 2003	<i>Idem</i>
G/SPS/GEN/181/Add.4	22 de junio de 2004	<i>Idem</i>
G/SPS/GEN/244	27 de abril de 2001	Asistencia técnica facilitada por las Comunidades Europeas
G/SPS/GEN/352	28 de octubre de 2002	Asistencia técnica prestada por Nueva Zelandia
G/SPS/GEN/472	10 de marzo de 2004	Asistencia técnica prestada por Australia
SOLICITUDES DE ASISTENCIA TÉCNICA		
Signatura del documento	Fecha de publicación	País solicitante
G/SPS/GEN/174	19 de abril de 2000	Zambia - Solicitud de asistencia técnica
G/SPS/GEN/199	27 de julio de 2000	Jordania - Solicitud de asistencia técnica
G/SPS/GEN/208	1º de noviembre de 2000	Jordania - Solicitud de asistencia técnica
G/SPS/GEN/257	2 de julio de 2001	Gabón - Comunicación sobre asistencia técnica
G/SPS/GEN/287	29 de octubre de 2001	Chile - Asistencia técnica
G/SPS/GEN/295	6 de febrero de 2002	Respuestas al segundo cuestionario
G/SPS/GEN/295/Add.1	6 de febrero de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Egipto
G/SPS/GEN/295/Add.2	6 de febrero de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Sri Lanka
G/SPS/GEN/295/Add.2/Rev.1	30 de julio de 2002	<i>Idem</i> - Revisión
G/SPS/GEN/295/Add.2/Rev.2	6 de junio de 2003	<i>Idem</i> - Revisión
G/SPS/GEN/295/Add.3	8 de febrero de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Georgia
G/SPS/GEN/295/Add.4	8 de febrero de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Trinidad y Tabago
G/SPS/GEN/295/Add.4/Rev.1	5 de marzo de 2002	<i>Idem</i> - Revisión
G/SPS/GEN/295/Add.5	8 de febrero de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Uganda
G/SPS/GEN/295/Add.6	13 de febrero de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Indonesia
G/SPS/GEN/295/Add.7	1º de marzo de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Belarús
G/SPS/GEN/295/Add.8	1º de marzo de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de la Arabia Saudita
G/SPS/GEN/295/Add.9	1º de marzo de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Tailandia
G/SPS/GEN/295/Add.10	1º de marzo de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Colombia
G/SPS/GEN/295/Add.11	1º de marzo de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Chipre
G/SPS/GEN/295/Add.12	6 de marzo de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Túnez
G/SPS/GEN/295/Add.13	18 de marzo de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Cuba
G/SPS/GEN/295/Add.14	27 de mayo de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Filipinas
G/SPS/GEN/295/Add.15	6 de junio de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Maldivas
G/SPS/GEN/295/Add.16	10 de junio de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Panamá

SOLICITUDES DE ASISTENCIA TÉCNICA (Cont.)		
Signatura del documento	Fecha de publicación	País solicitante
G/SPS/GEN/295/Add.17	19 de junio de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Marruecos
G/SPS/GEN/295/Add.18	24 de junio de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Costa Rica
G/SPS/GEN/295/Add.19	26 de junio de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Sudáfrica
G/SPS/GEN/295/Add.19/Rev.1	16 de octubre de 2002	<i>Idem</i> - Revisión
G/SPS/GEN/295/Add.20	8 de julio de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación del Senegal
G/SPS/GEN/295/Add.20/Rev.1	20 de agosto de 2002	<i>Idem</i> - Revisión
G/SPS/GEN/295/Add.21	16 de julio de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Kenya
G/SPS/GEN/295/Add.22	30 de julio de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Guatemala
G/SPS/GEN/295/Add.23	1º de agosto de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Gambia
G/SPS/GEN/295/Add.24	2 de agosto de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de China
G/SPS/GEN/295/Add.25	14 de agosto de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Panamá
G/SPS/GEN/295/Add.26	29 de agosto de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Honduras
G/SPS/GEN/295/Add.27	12 de septiembre de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Mauricio
G/SPS/GEN/295/Add.28	17 de octubre de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Yugoslavia
G/SPS/GEN/295/Add.29	10 de diciembre de 2002	<i>Idem</i> - Comunicación de Costa Rica
G/SPS/GEN/295/Add.30	5 de febrero de 2003	<i>Idem</i> - Comunicación de Barbados
G/SPS/GEN/295/Add.31	6 de marzo de 2003	<i>Idem</i> - Comunicación del Perú
G/SPS/GEN/295/Add.32	24 de marzo de 2003	<i>Idem</i> - Comunicación de Chipre
G/SPS/GEN/295/Add.33	25 de marzo de 2003	<i>Idem</i> - Comunicación de la República Dominicana
G/SPS/GEN/295/Add.33/Corr.1	1º de mayo de 2003	<i>Idem</i> - Corrigendum
G/SPS/GEN/295/Add.34	15 de julio de 2003	<i>Idem</i> - Comunicación del Paraguay
G/SPS/GEN/295/Add.35	1º de marzo de 2004	<i>Idem</i> - Comunicación de Antigua y Barbuda
G/SPS/GEN/295/Add.36 y Corr.1	11 de junio de 2004	<i>Idem</i> - Comunicación de Nicaragua
G/SPS/GEN/401	20 de mayo de 2003	Camerún - Solicitud de asistencia técnica
G/SPS/GEN/481	30 de marzo de 2004	Antigua y Barbuda - Asistencia técnica
PROPUESTAS GENERALES SOBRE ASISTENCIA TÉCNICA		
Signatura del documento	Fecha de publicación	País solicitante
G/SPS/GEN/157	17 de diciembre de 1999	Guatemala - El diseño y adecuación de sistemas sanitarios y fitosanitarios en los países en desarrollo
G/SPS/GEN/287	29 de octubre de 2001	Chile - Asistencia técnica
G/SPS/GEN/382	1º de abril de 2003	México - Programa de cooperación técnica en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias
G/SPS/GEN/469	8 de marzo de 2004	Papua Nueva Guinea - Medidas sanitarias y fitosanitarias y países en desarrollo: trato especial y diferenciado, asistencia técnica y transparencia